

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2019
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 100/CJEF/25520/2022 y anexo, suscrito por María Estela Ríos González, quien se ostenta como actual Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	12413

Constancias recibidas el quince de julio del año en curso, en el Buzón Judicial automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de la actual Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que refiere¹, en representación del Presidente de la República, y con fundamento en los artículos 10, fracción II², y 11³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo Federal demandado ratificando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; así como designando delegados, revocando a las personas que expresamente menciona y que tenían ese carácter, ello sin perjuicio de las demás designaciones hechas con anterioridad.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, con apoyo en el artículo 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 13

hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

5 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T15:20:33Z / 04/08/2022T10:20:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	17 28 bf 2a df d2 0d 06 65 77 e7 3a 21 01 c1 b6 5a 38 82 23 a7 d6 46 68 72 39 22 91 3e c0 b7 5b b8 6c 92 56 d8 aa 90 8d a4 f2 9a fd 45 f1 b1 ce d3 08 03 54 57 d3 52 4a 17 cf cd c6 24 f8 62 61 9e 02 ef d5 aa b6 82 7e 41 96 ea 29 fa a4 b5 6e 45 94 52 c3 80 df cf ad ef 77 44 d5 2c b5 ae 43 b4 81 98 99 33 2a 7d b4 0a e4 ea e5 a8 3e 4a 73 aa 22 55 62 30 b7 e3 c7 89 59 52 82 ca a0 7d ac e6 94 4a dd 5d fb df dc 5e 0b ec dd 0d 9f 3f 44 cd 07 ed a2 31 a2 b1 b9 85 d4 20 59 5b fd 68 ad 2e 42 4a a1 4e ed 23 2a 34 f2 6c 81 a8 eb f4 34 73 96 e3 e9 cf 3b 1e 51 dc 79 21 99 cc 8c b1 21 b6 90 71 75 67 2b d8 4a 05 c2 55 4a 48 2a 57 c9 2f 81 bb 48 43 be 2f 5d ac 70 ec 56 5a e1 fa d7 2b 8e 11 ab c7 57 93 45 35 a9 3b e0 a8 f3 af 25 2a 99 8c 39 ad 61 4b 30 27 5c f1 4e 2f 7e 83 22				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T15:20:33Z / 04/08/2022T10:20:33-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d3					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T15:20:33Z / 04/08/2022T10:20:33-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4925239				
Datos estampillados	B765CC2142AC925FE0620B1CF5188AB0197FD8EF0054CA3A513674FDD0B5078D					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T19:54:12Z / 03/08/2022T14:54:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	55 de 25 63 6c d6 69 bd 81 1d 87 a9 3b 91 30 a1 84 7b f6 11 bd 3a 67 a4 a8 a5 c2 80 63 59 24 47 0c 09 aa 31 91 93 45 c9 f6 d1 c8 85 4b b9 dd 8e ff 56 4a ea a9 3a 6a 8a 44 a1 e6 52 2e e0 2e ce e8 af 7b 04 8d c4 f0 9f 62 e3 46 36 88 27 12 d5 de 44 a6 3e 8c 43 fb 49 e8 de 99 32 6a db dd 72 88 e8 dc 7d 4e b3 5c 61 a9 f9 21 57 d7 24 bb ce 22 46 36 e2 b4 88 9a ca 9f 8a c4 28 56 42 91 61 02 f2 a7 3d 5d 00 7f 6d 86 0c 28 ea 14 a0 d2 8d d8 b7 45 b0 fe 87 ff 74 f5 5a 1c 54 94 57 b5 33 78 7e 11 95 90 54 50 7c f4 d4 11 0f 2d 3d d4 a4 8a 73 bd 1f 20 4b 6e f8 a5 2f b5 17 45 7d 0e 33 b7 1d 74 10 92 ad 07 32 0e 6f a0 8c 9f 0a 97 9c 57 30 50 77 75 20 5d da c5 48 26 13 50 08 50 0a ac 2c 8c 30 8e 1a 30 dd 0a 73 08 74 9f 11 9b 91 86 d7 d6 f7 6c eb d0 6a 5d 76 41 72 f2 df f6 f0				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T19:54:12Z / 03/08/2022T14:54:12-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T19:54:12Z / 03/08/2022T14:54:12-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4923488				
Datos estampillados	A517DAB81785BCC3C92469976CE4C6ABB265A9F05438175D32B67F7D549D381C					